

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

Oficio No. 206C0201000300S/UT/039/2022.

Lerma, Estado de México;
Agosto 01 de 2022.

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E:**

Con un respetuoso saludo y en atención a la solicitud de información pública, registrada por usted con número de folio **00033/CCCEM/IP/2022** en fecha 30 de junio de 2022, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 162, 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Sobre la aplicación de pruebas de Control de Confianza a policías municipales y estatales, solicito lo siguiente sobre cada una de las cinco pruebas (polígrafo, toxicológica, médica, psicológica y social): todos los documentos públicos incluyendo pero sin limitar a acuerdos, circulares, decretos, instructivos, reglamentos, informes, protocolos o cualquier otro documento donde se especifique:

- 1) Para la prueba médica: Tipos de pruebas aplicadas, patologías buscadas y listado de patologías que serían invalidantes para el trabajo policial**
- 2) Para la prueba psicológica: Tipos de pruebas aplicadas y problemas buscados, perfiles invalidantes para el trabajo policial**
- 3) Para la prueba toxicológica: Tipo de prueba (orina, sangre u otra), sustancias buscadas, antecedencia con la que detectan el consumo de cada sustancia, patrón de consumo invalidante para el trabajo policial**
- 4) Para la prueba social: Proporción de los evaluados que reciben visitas domiciliarias, duración promedio de las visitas, número promedio de personas del entorno**

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

entrevistadas por cada persona evaluada, documentación solicitada a cada persona evaluada, perfiles o circunstancias invalidantes para el trabajo policial

5) Para la prueba poligráfica: Perfiles invalidantes para el trabajo policial, tasa estimada de falsos positivos y falsos negativos en la prueba."

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 6, 16, 17 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 1, 2, 7, 8, 11, 50, 52, 53 fracciones II, V, VI y XII, así como 58 y 59 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, derivado de la información que proporcionan las y los Servidores (as) Públicos (as) Habilitados (as) de la Dirección de Psicología; la Dirección de Poligrafía; la Dirección de Análisis Socioeconómico y la Dirección Médica y Toxicológica del Centro de Control de Confianza del Estado de México, a través de los Oficios No. 206C0201010000L/053/2022; 206C0201020000L/053/2022; 206C0201030000L/0/2022 y 206C0201040000L/1034/2022, respectivamente; se informa lo siguiente:

De acuerdo a las funciones, facultades y competencias de la Dirección Médica y Toxicológica, responde lo siguiente:

"Sobre la aplicación de pruebas de Control de Confianza a policías municipales y estatales, solicito lo siguiente sobre cada una de las cinco pruebas (polígrafo, toxicológica, médica, psicológica y social): todos los documentos públicos incluyendo pero sin limitar a acuerdos, circulares, decretos, instructivos, reglamentos, informes, protocolos o cualquier otro documento donde se especifique:

1) Para la prueba médica: Tipos de pruebas aplicadas, patologías buscadas y listado de patologías que serían invalidantes para el trabajo policial..."

R: "A. - Bajo este tenor, considerando el numeral 1) Para la prueba médica:

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

- Específicamente el rubro "Tipos de pruebas aplicadas", esta Dirección Médica y Toxicológica, informa que las pruebas consisten en entrevista médica y exploración física, datos que pueden ser consultados en el documento Manual de Procedimientos de la Dirección médica y Toxicológica del Centro de Confianza del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha 31 de agosto de 2015, mismo que puede ser consultado en la siguiente liga:

<https://ccc.edomex.gob.mx/sites/ccc.edomex.gob.mx/files/files/ago311.PDF>

- Al respecto de la sección "patologías buscadas y listado de patologías que serían invalidantes para el trabajo policial", esta Dirección Médica y Toxicológica informa que, la evaluación médica por sí sola, no invalida el trabajo policial, sino que es insumo para el Resultado Único e Integral, mismo que, en alineación con el Nuevo Esquema De Evaluación Focalizado por Contexto Análisis de Riesgos, mismo que puede ser consultado en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/369267/esquema_focalizado.pdf, es descrito como:

El resultado integral de la evaluación de control de confianza está orientado a identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan el peligro el desempeño de las funciones institucionales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en este esquema específicamente, se encaminará a detectar el riesgo de las funciones y actividades que desarrolla el evaluado, al puesto que ocupa, a la categoría jerárquica y nivel de responsabilidad (sensibilidad del puesto).

No obstante, con objeto de orientar al solicitante al respecto, se informa que, en congruencia con Esquema antes señalado:

... la fase médica se orientará la historia clínica de acuerdo con la naturaleza de la función, se centrará en la detección de patologías que se vinculen directamente con las actividades que desempeñe el integrante de las Instituciones de Seguridad Pública.

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

En caso de que se identifiquen riesgos por salud en personal activo, se emitirán las recomendaciones que promuevan su salud con la intervención de sus instituciones...

Por su parte la Dirección de Psicología responde, lo siguiente:

"2) Para la prueba psicológica: Tipos de pruebas aplicadas y problemas buscados, perfiles invalidantes para el trabajo policial..."

"En relación a lo anterior y en lo que respecta a la Dirección de Psicología **"sobre el tipo de pruebas aplicadas"**, me permito comentar que acorde a la información pública la evaluación psicológica en el Centro de Control de Confianza del Estado de México, consiste en la aplicación de diversas pruebas psicométricas para conocer e identificar características de personalidad, inteligencia y habilidades, como estabilidad emocional, capacidad de juicio, control y regulación de impulsos de las o los elementos policiacos en activo, así como de los y las aspirantes que desean ingresar a las instituciones de Seguridad Pública y/o Privada.

Para mayor referencia consultar la página: <https://ccc.edomex.gob.mx/psicologia>

Acorde al Art 97, establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual establece que las pruebas aplicadas están enfocadas a comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, así como para reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional.

Para mayor referencia consultar: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>

En lo que respecta a **"Los problemas más buscados"** en la evaluación Psicológica del proceso de Control y Confianza, es importante mencionar que para efectos prácticos y descriptivos, la evaluación de confianza se compone de cinco fases, cada una tiene como finalidad explorar las diferentes facetas de la vida de un individuo. Las fases de aplicaran de manera focalizada, a partir de elementos derivados del análisis de la información recabada con anticipación.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

Acorde al esquema focalizado, "la fase de **psicología** profundizará en las características de personalidad, capacidades/competencias requeridas para el cumplimiento de la función del puesto, áreas de riesgo conductuales derivadas de la naturaleza de la función y **se orientará a estrategias específicas por nivel de sensibilidad y responsabilidad**".

Para mayor referencia consultar:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/369267/esquema_focalizado.pdf

En lo que respecta al último punto, "**perfiles invalidantes para el trabajo policial**", basándonos en el Art. 40 establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se busca garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública lo cuales deberán sujetarse a las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;*
- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;*
- III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;*
- IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;*
- V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;*

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;

VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;

X. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;

XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;

XII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

XIII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

XIV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;

XV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

XVI. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

XVIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;

XIX. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables; XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;

XX. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

XXI. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;

XXII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;

XXIII. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;

XXIV. Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;

XXV. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

XXVI. *No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio,*

XXVII. *Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.”*

Partiendo de lo anterior todo aquel ciudadano que diste de dichos requerimientos se estará considerando como un perfil riesgo para la función.

Para mayor referencia consultar:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf> “

En continuidad con lo solicitado la Dirección Médica y Toxicológica, responde:

“3) Para la prueba toxicológica: Tipo de prueba (orina, sangre u otra), sustancias buscadas, antecedencia con la que detectan el consumo de cada sustancia, patrón de consumo invalidante para el trabajo policial...”

“B.- En relación al numeral 3) Para la prueba toxicológica (y sus apartados):

- “Tipo de prueba (orina, sangre u otra)”, esta Dirección Médica y Toxicológica informa que corresponde a orina, dato que puede ser consultado en el documento **Manual de Procedimientos de la Dirección médica y Toxicológica del Centro de Confianza del Estado de México**, publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha 31 de agosto de 2015, mismo que puede ser consultado en la siguiente liga:

<https://ccc.edomex.gob.mx/sites/ccc.edomex.gob.mx/files/files/ago311.PDF>

- “sustancias buscadas”, a este respecto, se informa que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece, lo siguiente:

“CAPÍTULO I

De las obligaciones y sanciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones: ...

*XXIV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, **sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal**, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;...*

- *"antecedencia con la que detectan el consumo de cada sustancia", se informa que la antecedencia con la que se detectan, es cada 3 años o cuando sea requerido por la Institución de Seguridad.*
- *"patrón de consumo invalidante para el trabajo policial." Se informa que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece, adicional al Artículo 40 antes citado, lo siguiente:*

"Artículo 88.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

A. De Ingreso:

VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

*X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de **sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;***

B. De permanencia:

IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

XII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de *sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;...*"

"Artículo 97.- La certificación tiene por objeto:

...

B. Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los integrantes de las Instituciones Policiales:

...

*III. Ausencia de alcoholismo o el **no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;...***"

Posteriormente la Dirección de Análisis Socioeconómico, de conformidad con sus funciones competencias y atribuciones, refiere lo siguiente:

4) Para la prueba social: Proporción de los evaluados que reciben visitas domiciliarias, duración promedio de las visitas, número promedio de personas del entorno entrevistadas por cada persona evaluada, documentación solicitada a cada persona evaluada, perfiles o circunstancias invalidantes para el trabajo policial

"...Una vez realizado el análisis de la solicitud en mención y de acuerdo a las atribuciones de esta Dirección a mi cargo, se llevó a cabo la búsqueda de documentos públicos incluidos en estos circulares, decretos, instructivos, reglamentos, informes, protocolos, o cualquier otro documento determinando lo siguiente:

En relación a la **proporción de evaluados que reciben visitas domiciliarias**, no se cuenta con documento público que establezca esta proporción, no obstante y con el fin de colaborar en la solicitud, se informa que esta proporción depende de la programación de elementos a evaluar, su situación particular y las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, el cual puede ser consultado en la página oficial de este Centro Evaluador

<https://ccc.edomex.gob.mx/sites/ccc.edomex.gob.mx/files/files/PROGRAMA%20OPERATIVO%20ANUAL%202022.pdf>



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

Para la **duración promedio de las visitas** de igual manera no se cuenta con documento público el cual lo establezca, sin embargo se informa que la duración promedio de cada una de las visitas, puede variar por cada elemento a evaluar dependiendo su caso en particular.

En tanto al número **promedio de personas del entorno entrevistadas por cada persona evaluada**, se informa que de acuerdo a lo establecido en el Esquema Focalizado por Contexto y Análisis de Riesgo emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el apartado para la fase de investigación Socioeconómica se establece que se realiza la verificación del entorno en sitio y solicitud de referencias en cualquier ámbito de esta evaluación, por lo que no existe un promedio específico ya que este dependerá del caso en particular y se harán las suficientes y necesarias para el proceso de evaluación. Se anexa link para su consulta:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/369267/esquema_focalizado.pdf

De la **documentación solicitada a cada persona evaluada** y de acuerdo al Esquema Focalizado por Contexto y Análisis de Riesgo emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se establece que la fase de investigación socioeconómica identificará riesgos en el entorno de los servidores públicos o aspirantes mediante la investigación en distintas fuentes de los ámbitos familiar, escolar, laboral, social, económico, financiero, de vivienda, patrimonial, así como jurídico y administrativo. Asimismo, en el Manual General de Organización del Centro de Control de Confianza del Estado de México, el cual establece en las funciones para la Dirección de Análisis Socioeconómico el Coordinar la ejecución de investigaciones orientadas a recabar los elementos necesarios para el análisis del ambiente familiar, social, laboral, educativo, patrimonial, jurídico y administrativo. Por lo que la documentación solicitada es toda aquella que tenga referencia a estos rubros. Se anexa link para su consulta:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/369267/esquema_focalizado.pdf

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/vigentes/jul053.PDF>



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

En tanto al **perfil o circunstancias invalidantes para el trabajo policial**, la Dirección de Análisis Socioeconómico, se apega a los siguientes criterios:

- **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública:**

"Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;

II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;

III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;

IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;

V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;

X. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;

XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;

XII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

XIII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

XIV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;

XV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

XVI. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

XVIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;

XIX. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

XX. *Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;*

XXI. *Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;*

XXII. *Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;*

XXIII. *Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;*

XXIV. *Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;*

XXV. *Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;*

XXVI. *Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;*

XXVII. *No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio, y*

XXVIII. *Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables."*



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

"Artículo 88.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

A. De Ingreso:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;

II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;

III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes: a) En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente; b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente; c) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;

V. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;

VI. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

IX. No padecer alcoholismo;

X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

XI. *No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;*

XII. *Cumplir con los deberes establecidos en esta Ley, y demás disposiciones que deriven de la misma;*

XIII. *Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.*

B. De Permanencia:

I. *Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;*

II. *Mantener actualizado su Certificado Único Policial;*

III. *No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;*

IV. *Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes: a) En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a partir de bachillerato; b) Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente; c) En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;*

V. *Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;*

VI. *Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;*

VII. *Aprobar las evaluaciones del desempeño;*

VIII. *Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;*

IX. *Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;*



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

X. *No padecer alcoholismo;*

XI. *Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;*

XII. *Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;*

XIII. *No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;*

XIV. *No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, y*

XV. *Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables."*

"Artículo 97.- *La certificación tiene por objeto:*

A.- *Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional;*

B.- *Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los integrantes de las Instituciones Policiales:*

I. *Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;*

II. *Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;*

III. *Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;*

IV. *Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;*



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

V. *Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, y*

VI. *Cumplimiento de los deberes establecidos en esta Ley.*"

- **Ley de Seguridad del Estado de México**

"Artículo 110.- *La certificación tiene por objeto:*

Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por las autoridades competentes.

La Universidad será el órgano encargado de aplicar las evaluaciones para acreditar el cumplimiento de los perfiles a que se refiere el párrafo anterior, así como de expedir la constancia correspondiente.

B. Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos:

I. Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

II. Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;

III. Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

IV. Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;

V. Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; y

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

VI. Cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley General y en la presente Ley.”

Se anexan links para su consulta:

<https://ccc.edomex.gob.mx/sites/ccc.edomex.gob.mx/files/files/Marco%20Juridico/Leyes/LGSNSP.pdf>

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf> ”

Finalmente, la Dirección de Poligrafía, responde lo siguiente:

“5) Para la prueba poligráfica: Perfiles invalidantes para el trabajo policial, tasa estimada de falsos positivos y falsos negativos en la prueba”

“A este respecto, informo que la prueba poligráfica no cuenta con documento público de perfiles invalidantes, esta se encuentra en cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del cual se anexa el link para su consulta correspondiente:

<https://ccc.edomex.gob.mx/sites/ccc.edomex.gob.mx/files/files/Marco%20Juridico/Leyes/LGSNSP.pdf>

Por otra parte, en lo referente a índices de falsos positivos y falsos negativos, no existe documento público en el que se especifique lo solicitado.”

Reiterando la plena disposición que tiene éste Organismo para cumplir con sus obligaciones en Materia de Transparencia y tener en orden y actualizada la información que se requiera y ésta se encuentre a la orden de los ciudadanos interesados en conocer la dinámica y funcionamiento del Centro de Control de Confianza del Estado de México; no omito informar que con fundamento en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se otorga el derecho de impugnación en materia de Acceso a la Información Pública, contando con un plazo de quince

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

CENTRO DE CONTROL
DE CONFIANZA DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, para interponer el recurso de revisión como garantía a la que tiene derecho.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE


L.A. JUAN BENJAMÍN MIRA LIÉVANOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN